

Sueldos Nominales del Escalafón

CON CONVENIO
AFJU

II - Profesionales

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2020

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2020 ⁽¹⁾	Sueldo líquido 01/01/2020 ⁽²⁾
II	18	Director General I.T.F. DT	165.420	106.465
II	17	Director de División DT	160.156	103.541
II	17	Secretario I Abogado DT	155.735	100.292
II	17	Secretario I Abogado DP	100.818	69.493
II	16	Sub Director General I.T.F. DT	148.733	96.401
II	16	Sub Inspector General Reg. Notariales DT	148.733	96.401
II	16	Inspector Actuario Letrado DT	148.733	96.401
II	16	Inspector Actuario Letrado DP	96.365	66.972
II	15	Sub Director Áreas I.T.F. DT	141.720	92.507
II	15	Asesor I Abogado DT- DIJUN con convenio defensores	141.165	92.992
II	15	Actuario DT	141.720	92.507
II	15	Director OCN DT	141.720	92.507
II	15	Sub Director de División PO*	125.634	81.846
II	15	Tesorero Contador PO	116.813	78.551
II	15	Actuario DP	91.906	64.448
II	14	Director de Jurisprudencia S.C.J. DT	136.466	89.587
II	14	Inspector Juzgado de Paz DT	136.466	89.587
II	14	Director de Departamento PO	112.515	76.117
II	14	Inspector Juzgado de Paz DP	88.565	62.556
II	14	Secretario Abogado (I.T.F.) AE	77.553	56.321
II	13	Asesor II DT - DIJUN con convenio defensores	125.976	84.533
II	13	Asesor II DT	125.957	83.729
II	13	Actuario Juzgado de Paz DT	125.957	83.729
II	13	Sub Director de Departamento PO	103.920	71.251
II	13	Asesor II DP	81.882	58.773
II	13	Asesor II DP - DIJUN con convenio defensores	79.083	57.189
II	13	Actuario Juzgado de Paz DP	81.882	58.773
II	12	Actuario Adjunto DP	76.311	55.618
II	12	Actuario Adjunto DT	117.197	78.768
II	12	Antropólogo Forense	76.311	55.618
II	12	Arquitecto	76.311	55.618
II	12	Asesor	76.311	55.618
II	12	Asesor Contador	76.311	55.618
II	12	Asesor en Jurisprudencia	76.311	55.618
II	12	Asesor III Abog. DT - DIJUN con convenio AFJU	117.197	78.768
II	12	Asistente Relaciones Públicas	76.311	55.618
II	12	Bibliotecólogo	76.311	55.618
II	12	Director de Jurisprudencia DT	117.197	78.768
II	12	Enfermero Universitario AE	66.912	50.538
II	12	Insp. Asistente Social	76.311	55.618
II	12	Insp. Asistente Social (Eq. Multid.)	94.896	66.141
II	12	Médico Anatomopatólogo PO	123.330	82.240
II	12	Médico Asesor PO	123.330	82.240
II	12	Médico Autopsista PO	123.330	82.240
II	12	Médico Clínica Forense PO	123.330	82.240
II	12	Médico Forense PO	123.330	82.240
II	12	Médico Pediatra	123.330	82.240
II	12	Médico Psiquiatra PO	96.754	67.193
II	12	Odontólogo	76.311	55.618
II	12	Psicólogo	76.311	55.618
II	12	Psicólogo PO (Eq. Multid.)	94.896	66.141
II	12	Químico Farmacéutico	96.754	67.193
II	12	Secretario Contador	76.311	55.618
II	12	Sociólogo	76.311	55.618

DT - Dedicación Total

DP - Dedicación Permanente

PO - Permanencia a la Orden

Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: la Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Partida Académica, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C, Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponda, y la Tasa Judicial (art. 149 y 150 de la Ley Nº 16.462). Asimismo se incluye el incremento previsto en el Art. 3 de la Ley Nº 19.310 y las partidas del 5% en el 2018 y 5% en el 2019 para quienes se hubieran suscripto el Convenio reglamentado por Ley Nº 19.625.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario, tales como: Horas Extras y Permanencia a la Orden. Si se incluye la Compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley 16.736). Según Res. SCJ Nº 1060/2015 los Médicos Forenses y Psiquiatras del ITF, se desempeñarán en régimen de Permanencia a la Orden desde el 01.01.2016, mientras que los Médicos de Clínica Forense, Anatomopatólogo, Autopsista y Asesor, podrán optar por dicho régimen.

* Por Res. SCJ Nº 474/2018 se asigna a los cargos de SubDirector de División la misma Partida de Perfeccionamiento que la de los Directores de División, además de una compensación por alimentación correspondiente a la cantidad de días hábiles de cada mes.

Se reflejan en esta escala aquellos cargos de División Jurídico Notarial que pudieron haber optado por el Convenio suscripto por AFJU.

(2) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.